

TRIBUNAL ELECTORAL
REGIÓN DE LOS LAGOS

En Puerto Montt, a treinta de noviembre de dos mil veinticuatro.

Dese cuenta

VISTO Y CONSIDERANDO:

1º Que, conforme a lo preceptuado en los siguientes artículos: 96 y 119 de la Constitución Política de la República; 57, 72, 105, 118, 119 y 120 a 128 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en los Títulos IV y V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; 10 N°4, 11, 13, 14 y 25 de la Ley N°18.593, sobre Tribunales Electorales Regionales; y lo dispuesto en el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y los procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, de 19 de agosto de 2022, este Tribunal Electoral de la Región de Los Lagos, con arreglo a las normas legales antes referidas, sesionó en las audiencias de que dan cuenta las actas respectivas, concluyendo el procedimiento de Calificación y Escrutinio General de la elección de alcalde, de la comuna de Quellón.

2º Conforme al Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que distribuye la competencia de los Tribunales Electorales Regionales para conocer de las Elecciones Municipales de Alcaldes, Concejales y Consejeros Regionales, de 26 y 27 de octubre de 2024; y lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes de la Ley N°18.700 Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, este tribunal debe abocarse al conocimiento y calificación de los escrutinios de las votaciones de alcaldes de la Región, y en los presentes autos, de la comuna de Quellón.

3º Que, cabe tener presente, que se interpusieron ante este Tribunal Electoral Regional 9 reclamaciones solicitando la revisión de los escrutinios, las cuales fueron acumuladas bajo la causa Rol N° 99-2024-P. En atención a los argumentos expuestos en las reclamaciones, este Tribunal resolvió acoger parcialmente las mismas, disponiendo la apertura de las cajas receptoras de sufragios correspondientes a las mesas números 5, 6, 11, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 38, 39, 40, 62 y 64, sentencia que fue apelada ante el Tribunal Calificador de Elecciones, y confirmada por la precitada judicatura.

4º Que en aquellos casos en que no se contó con las actas respectivas o éstas eran discordantes, se procedió a completar o corregir la información valiéndose de las actas de las mesas receptoras de sufragios remitidas por el Servicio Electoral y, en defecto de éstas, con el escrutinio público de las cédulas de votación contenidas en las cajas con efectos electorales. Todo lo cual consta de las actas de calificación y escrutinio en poder de este Tribunal, cuyos resultados fueron incorporados al escrutinio general.

5º Que por otra parte, este Tribunal Electoral Regional durante el proceso de formación del escrutinio general, respecto de la elección de alcaldes en la comuna de Quellón cotejó la información corrigiendo aquellas inconsistencias detectadas en la mesa receptora de sufragios número 50, de acuerdo con los elementos fácticos tenidos a la vista, según el procedimiento estipulado en el artículo 114 de la Ley N°18.700, ya citada.

6º Que encontrándose ejecutoriada la sentencia recaída en los autos acumulados Rol N°99-2024-P, sobre solicitud de rectificación de escrutinio, referida a la elección de alcalde de la



TRIBUNAL ELECTORAL
REGIÓN DE LOS LAGOS

comuna de Quellón; practicados los escrutinios ordenados en ellas respecto de las mesas números 5, 6, 11, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 38, 39, 40, 62 y 64 y, teniendo presente los resultados incorporados al acta de calificación y escrutinio de esta fecha, corresponde proclamar al alcalde electo de la comuna precitada, según se dirá en lo resolutivo.

7° Que, conforme lo establece el artículo 127 de la Ley N°18.695, resulta elegido alcalde, el candidato que obtenga la mayor cantidad de sufragios válidamente emitidos en la comuna, esto es, excluidos los votos en blanco y los nulos.

8° Que, habida cuenta de lo anterior y aplicando las reglas de la apreciación de los hechos como jurado y los principios electorales, se ha arribado a la convicción que el proceso eleccionario respecto de la comuna de Quellón está libre de vicios de trascendencia y goza de la legalidad suficiente para declararlo válido.

9° Que, en consecuencia, este Tribunal procede a consolidar el escrutinio general con los resultados oficiales de la elección de alcalde de la referida comuna, que se detalla en el siguiente cuadro:

Lista/Pacto/Candidato	TOTAL
F-Partido Social Cristiano E Independientes	355
50-Jose Antonio Low Poblete	355
H-Contigo Chile Mejor	1.590
51-Carlos Chiguay Cárcamo	1.590
Z-Chile Vamos	3.655
52-Patricio Altamirano Barrias	3.655
Candidaturas Independientes	12.582
53-Claudio Esteban Vera Mansilla	2.995
54-Claudio Jorge Barudy Labrin	3.669
55-Paula Andrea Millacura Torres	2.783
56-Luis Marcelo Zamorano Diaz	1.286
57-Pedro Andrés Barria Oyarzo	1.849
Válidamente Emitidos	18.182
Votos Nulos	915
Votos en blanco	1.137
Cantidad de votos en urna	20.234
Total suma calculada	20.234

Atendido lo expuesto y los acuerdos adoptados por este tribunal que obran en las respectivas actas, en que se practicó el escrutinio y calificación de la elección de alcalde en la comuna de Quellón, y visto lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y artículo 10 N°4 de la Ley N°18.593, sobre Tribunales Electorales Regionales, **se declara:** Que el proceso de elección de alcalde de la comuna de Quellón fue válidamente celebrado y se proclama definitivamente electo en las elecciones



TRIBUNAL ELECTORAL
REGIÓN DE LOS LAGOS

realizadas el 26 y 27 de octubre del año en curso, como alcalde, por el periodo legal que comienza el 6 de diciembre de 2024, a don **Claudio Jorge Barudy Labrin**.

Y visto, además, lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, envíense copias autorizadas del presente fallo a la Ministra del Interior, al Director Regional del Servicio Electoral de Los Lagos, al Delegado Presidencial Regional y al Secretario Municipal de la comuna de Quellón.

Comuníquese su proclamación al candidato electo por la vía más expedita.

Notifíquese por el estado diario.

Rol N°115-2024-P.-

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Los Lagos, integrado por su Presidente Titular Ministro Jaime Vicente Meza Saez y los Abogados Miembros Sres. Teresa Ines Mora Torres y María Herna Oyarzún Miranda. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Pilar Andrea Gazmuri Sanhueza. Causa Rol N° 115-2024-P.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Puerto Montt, 30 de noviembre de 2024.



B1E9CEEf-E8C4-418F-A2D2-4889C3D5E15D

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.terloslagos.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.